

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-9327 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Albañilería, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 294/2022, de 29 de noviembre, las Bases Específicas reguladoras del concurso de méritos para la provisión de una (1) plaza de Oficial de Albañilería del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal:

Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Oficial de Albañilería del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración para 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de una (1) plaza de naturaleza laboral-fijo, denominación: Oficial de Albañilería, Grupo E, Subgrupo 1.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dentro de su Plan de Estabilización de Empleo Temporal en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERA.- Titulación mínima requerida.

Estar en posesión del Graduado escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente o título de graduado en educación secundaria obligatoria equivalente a las anteriores titulaciones, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

CUARTA.- Derechos de examen y plazo de presentación de solicitudes.

El pago por importe de SEIS (6,00) euros se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta nº ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias (tras la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

Las presentes bases se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo <https://www.mediocudeyo.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mediocudeyo.es>

QUINTA.- Forma de provisión.

La forma de provisión de la plaza de Oficial de Albañilería del Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el concurso de méritos.

SEXTA.- Méritos a valorar.

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 80 puntos.

Servicios prestados como Oficial de Albañilería, la valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en otros Ayuntamientos o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados como Oficial de Albañilería en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a razón de 8 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,667 puntos por mes trabajado, con un máximo de 80 puntos.

2.- Se valorarán los servicios prestados como Oficial de Albañilería en otras Entidades Locales, a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3.- Se valorarán los servicios prestados como Oficial de Albañilería en Administraciones Autonómicas a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

4.- Se valorarán los servicios prestados como Oficial de Albañilería en la Administración General del Estado a razón de 2 puntos por año trabajado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a razón de 0,167 puntos por mes trabajado, con un máximo de 20 puntos.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 20 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS.- Máximo 10 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

a.- Cursos de hasta 19 horas: 0,25 puntos/ curso.

b.- Cursos de entre 20 y 50 horas: 0,50 puntos/curso.

c.- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos/curso.

d.- Cursos entre 101 y 200 horas: 1 punto/curso.

e.- Cursos superiores a 200 horas: 2 puntos/curso.

b) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 236

SÉPTIMA.- Especificación de la documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar.

1. Anexo I.- Modelo de Solicitud oficial.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
3. Fotocopia de la titulación exigida.
4. Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.
5. Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.
6. Justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

OCTAVA.- Criterios de desempate.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo mediante la certificación expedida por el órgano competente. Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS". Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2022/9327

CVE-2022-9327